



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4295

Sancionada y Promulgada el 30/05/69.

Publicada en el Boletín Oficial N° 8.325, del 12 de junio de 1969.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Ratifícase la Ordenanza N° 4/68 dictada por la Municipalidad de Campo Quijano con fecha 1° de octubre de 1968, cuyo texto se transcribe:

“Campo Quijano, 1° de octubre de 1968. ORDENANZA N° 4/68. VISTO: Que estando ya terminada la construcción de la mayor parte de la plaza pública, que desde hace muchos años vienen reclamando los vecinos de este pueblo; Que para completar esta obra pública se hace indispensable utilizar terrenos que conforman la superficie que debe ocupar la plaza; Que estos terrenos son de propiedad particular; y, CONSIDERANDO: Que en el año 1959 se promulgó la Ley 1.444 disponiendo la expropiación de los citados terrenos; Que por descuido de las autoridades municipales de esa época no se llevó adelante la expropiación dispuesta por la Ley N° 3.444; Que habiendo caducado dicha ley, se hace necesario dictar esta ORDENANZA que actualice y justifique la expropiación, por cuanto la construcción de la plaza ya está en plena ejecución; por todo ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, ORDENA: Artículo 1°: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos que se detallan a continuación: a) Manzana 23, del plano oficial aprobado por la Dirección General de Inmuebles; Parcela 1, Sección B, Catastro N° 49 de propiedad de la señora Rosa Pérez Navarro de Paliari, con título inscripto en el Folio 431, Asiento 1, del Libro 5 del Registro de Inmuebles de Rosario de Lerma, con una superficie de 600 metros cuadrados; b) Manzana 23 del plano oficial aprobado, Parcela 2, Sección B, Catastro N° 1.667, propiedad de Rodolfo López de Navasquez y Lina Bianchi de López por título inscripto en el Folio 299, Asiento 1 del Libro 7 de Registro de Inmuebles de Rosario de Lerma, con una superficie de 300 metros cuadrados; c) Manzana 23 del plano oficial aprobado, Parcela 20; Sección B, Catastro N° 728, propiedad de Dionicio Carlos Sáenz por título inscripto en el Folio 305, Asiento 2 del Libro I de Rosario de Lerma, con una superficie de 600 metros cuadrados.

Art. 2°: Los gastos que demande la expropiación, motivo de la presente Ordenanza se imputarán a la siguiente partida del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio año 1969: Item IV – Obras Públicas – Conservación, ampliación y mejoras plaza pública, \$1.300.000.

Art. 3°: Elévese copia a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos.

Art. 4°: Elévese copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, solicitando su aprobación y la correspondiente autorización para ocupar estos terrenos e iniciar el juicio de expropiación.

Fdo.: Alberto Naharro, Intendente. Fdo.: Marcos H. Rodríguez, Secretario.”

Art. 2°.- Los terrenos que se expropian por la presente ley serán destinados a la construcción de una plaza pública.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Díaz Villalba